1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDAS AL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y LEGAL QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN ADMNISTRATIVA Y FINANCERA DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Además de las inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con la propuesta presentada a la CONTRALORIA, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados. 2) Revisar los documentos y actos que emita la Dirección Administrativa y financiera que deba suscribir el Contralor Distrital, 3) Asesorar en las respuestas a las solicitudes de los requerimientos de los autoridades judiciales, entes de control y organizaciones sindicales respecto a derechos de carácter laboral de los empleados, 4) Responder las acciones de tutela y derechos de petición que le sean asignados, 5) Revisar solicitudes de agotamiento del procedimiento administrativo, 6) Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración, 7) Asesorar en el Proceso en el proceso de vinculación y desvinculación del personal de la planta de la Contraloría Distrital, 8) Asesorar el proceso de la actualización de la planta de cargos de la Contraloría Distrital, 9) Atender los asuntos que le sean encomendados especialmente por el Director Administrativo y financiero de la entidad, 10) Proyectar los actos administrativos o respuestas de reclamaciones administrativas, 11) Revisión de actos administrativos de nómina y bienestar social.
3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **CONTRALORIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la **CONTRALORIA** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1)** Presentar ante la oficina de contabilidad y/o Tesorería, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. **2)** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. **3)** Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **4)** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **5)** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **6)** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **7)** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **8)** Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor. **9)** Asistir a las reuniones y eventos que disponga la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y participar en las actividades y programas para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. **10)** Prestar apoyo a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de acuerdo con su profesión y/o conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.

	11) Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. **12)** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario – RUT. **13)** Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato. **14)** Acatar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 en lo referente al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **15)** Entregar al Supervisor al finalizar el contrato lo siguiente: a) Un back up de la Información magnética generada durante la ejecución del contrato. b) El informe final de sus actividades. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	**a)** Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. **b)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **c)** Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **d)** Hacer seguimiento, a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. **e)** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **f)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **g)** Prestar la debida colaboración al **CONTRATISTA,** suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. **h)** Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo.
6. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000.oo),** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
7. FORMA DE PAGO	**LA CONTRALORIA** cancelará al contratista el valor del contrato en tres pagos, de la siguiente manera: **a)** Tres (03) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe parcial y/o final original en medio físico y magnético que contenga las actividades suscritas por el contratista sobre la gestión, realizada durante el periodo respectivo; anexando fotografías nítidas, a color si hay lugar a ellas y demás anexos que evidencien la ejecución del contrato. **b)** Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **d)** Presentación de la respectiva cuenta de cobro. Para el primer pago se deberá allegar: 1. Formato de supervisión. 2. Acta de Inicio. 3. Certificado del Interventor. 4. Informe del Contratista: En medio Físico y magnético. 5. Certificación Bancaria. 6. Registro Único Tributario. RUT. 7. Copia ARL. 8. Pago Seguridad Social. 9. Copia Examen Ocupacional. 10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 11. Registro Presupuestal. 12. Copia del Contrato.
8. PLAZO DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de LA CONTRALORIA los servicios objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: En ningún caso el plazo pactado podrá exceder la vigencia fiscal 2020.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

	2) Por el vencimiento de su plazo. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **CONTRALORIA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la **CONTRALORIA** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: La **CONTRALORIA** podrá imponerle al **CONTRATISTA,** multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la **CONTRALORIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la **CONTRALORIA** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIAIRA	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará la **CONTRALORIA** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La **CONTRALORIA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato.
16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **CONTRALORIA** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **CONTRALORIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna la **CONTRALORIA** con ocasión de su objeto contractual.
17. CESIÓN	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la **CONTRALORIA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
18. INDEMNIDAD.	**LA CONTRATISTA** deberá mantener exenta a la Contraloría Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el ente de control por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CONTRALORIA DISTRITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, LA CONTRALORIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión del presente contratista está a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **a)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. **c)** Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. **d)** Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. **e)** Vigilar en caso que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. **f)** Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. **g)** Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. **h)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. **i)** Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. **j)** Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. **k)** Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso.
22. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.	El presente contrato NO se liquida de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Anti trámites), y efectuado el último pago las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto.
23. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo**; b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
25. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Dicho presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-38 del 26 de febrero de 2020.
26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Contaduría General de la Nación, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Para la ejecución de este contrato se requiere la suscripción del mismo, registro presupuestal, y acreditar que el contratista se encuentra AFILIADO Y ACTIVO al Sistema General de Seguridad Social en PENSIÓN, SALUD y Riesgos Laborales (ARL). Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	**EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la **CONTRALORIA** o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, Subdirecciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de la **CONTRALORIA** y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.